

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio

CLIENTE

MINISTERIO DEL INTERIOR Y MUNICIPIO DE MARIPÍ

Contrato interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 215028 (F-444 de 2015) del 23 de junio de 2015 y Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 215032.

OBJETO

“TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ - BOYACÁ”, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS 215028 Y EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 215032”.

CONVOCATORIA ABIERTA

CAB-5-2020

Respuesta a observaciones presentadas al Proyecto de Complemento de Reglas de Participación dentro del proceso de participación CONVOCATORIA ABIERTA CAB -005 -2020 cuyo objeto es: “TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ - BOYACÁ”, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS 215028 Y EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 215032”.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO



Observación presentada mediante correo electrónico dispuesto para el proceso, por parte del participante Joan Daniel Ruiz - West Engineering SAS:

Señores
ENTerritorio.
Cordial Saludo.

Tenemos las siguiente (SIC) observaciones en relación al proceso CAB-5-2020, “**TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ - BOYACÁ**”, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS 215028 Y EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 215032”.

- Se solicita ampliar los **REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN** para que puedan participar empresas con un índice de liquidez ≥ 1.3
- Se solicita ampliar los **REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN** para que puedan participar empresas con Nivel de Endeudamiento ≤ 0.73 .
- Se solicita no dar puntajes extras a las empresas que presenten experiencia en obras civiles para la Policía Nacional. Consideramos que ampliar la cobertura a empresas de otros sectores permite mayor competitividad.

Respuesta a las observaciones:

Se permite la entidad a dar respeta a cada interrogante planteado de la siguiente manera:

OBSERVACIONES No. 1 Y No. 2

- Se solicita ampliar los **REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN** para que puedan participar empresas con un índice de liquidez ≥ 1.3
- Se solicita ampliar los **REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN** para que puedan participar empresas con Nivel de Endeudamiento ≤ 0.73 .

Respuesta a las observaciones 1 y 2.

Una vez analizadas sus observaciones, la Entidad informa que para determinar los indicadores de capacidad financiera se tomó una muestra representativa exclusiva del sector de empresas dedicadas a actividades de obras civiles incorporando la información financiera de la Superintendencia de Sociedades.

El resultado promedio (eliminando valores atípicos) de esta muestra del sector seleccionado, arrojó un promedio superior a 2,3 para índice de liquidez, y cercano a 60% para nivel de endeudamiento. Lo cual refleja una buena salud financiera de un sector tan dinámico como el de la construcción. No obstante, para permitir la participación de la mayor cantidad de empresas, se consideró ser flexible y establecer un nivel mínimo muy por debajo del promedio (se bajó a 1,5 índice de liquidez) y ligeramente superior al promedio para nivel de endeudamiento (se subió a 70%). No es común encontrar procesos de obra que fijen niveles de endeuda-



miento mayores al 70%, pues implicarían un posible riesgo financiero de cumplimiento de obligaciones. **Este es un límite máximo.**

En conclusión, no se considera procedente la solicitud de ampliar los requisitos financieros y de organización, y se mantiene lo establecido en el numeral 6.1.2.1. Capacidad Financiera del Documento Reglas de Participación, los cuales se consideran adecuados desde un punto de vista financiero para adelantar el presente proceso. Se mantiene un nivel mínimo de índice de liquidez de 1.5, y un nivel de endeudamiento máximo de 70%

OBSERVACIÓN No. 3

- Se solicita no dar puntajes extras a las empresas que presenten experiencia en obras civiles para la Policía Nacional. Consideramos que ampliar la cobertura a empresas de otros sectores permite mayor competitividad.

Respuesta observación 3

Una vez analizada su observación, la entidad informa que se mantiene lo establecido en el numeral 6.2.1. **ASIGNACIÓN PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE** del Documento Reglas de Participación, teniendo en cuenta que la experiencia específica adicional solicitada es la requerida para dar cumplimiento al objeto del contrato.

Por lo anterior, no se acoge la solicitud del observante y se mantienen los criterios establecidos.

Dado en Bogotá a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil veinte (2020),

Preparó:

Ángela Cajamarca Rodríguez
Profesional Grupo de Planeación Contractual.

Alejandro Sebastián Peña Mora
Profesional Grupo de Planeación Contractual.

Consolidó:

Xavier Andrés Medina Martínez
Abogado Grupo Procesos de Selección